ESTUDIO PREVIO

La Subgerencia Comercial y de Cartera del IDEAR presenta el ESTUDIO PREVIO, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 7 y 12 artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el fin de adelantar el proceso de Selección bajo la modalidad de Licitación Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Las Entidades dentro de sus obligaciones tienen la necesidad de velar por la conservación de la entidad y del patrimonio del estado representado en sus bienes, e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y para tal fin, la ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

> *"Art 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes de estado, hasta por el valor de cinco (5) veces el salario devengado por el sancionado a quienes no comparezcan a las situaciones que en forma escrita las hagan las contralorías, no rindan las cuentas o informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas, incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes, se le determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas, de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida, no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías, no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista merito suficiente para ello" (subrayado fuera de texto).*
>
> *"Art 107. Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten" subrayados fuera de texto.*

En igual sentido el código único disciplinario ley 734 de 2012, señala en el artículo 48 numeral 63 como falta gravísima la de "No asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". De la misma forma el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad.

ARTICULO 118: DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a este título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
a) cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En consideración a las disposiciones antes señaladas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado y en consecuencia, con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos

a los cuales se encuentran expuesto los bienes y el patrimonio, EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, necesita contratar las pólizas objeto del proceso de contratación.

Nuestro marco constitucional establece como fines esenciales del Estado, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución en favor de los conciudadanos, entre otros propósitos.

En cumplimiento de su objeto misional, el IDEAR debe enfrentar un amplio abanico de contingencias y riesgos que podrían colocar en peligro el patrimonio y los fines de la Entidad, haciéndose necesaria y obligatoria la contratación a través de un proceso de selección, las pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses patrimoniales a fin de salvaguardar su estabilidad e integridad.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que EL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR, tiene contemplado dentro de su objeto social la colocación de créditos de las diferentes líneas, por lo cual se hace necesario garantizar el pago del saldo insoluto de la deuda originada en dichos créditos, a favor del Instituto, en caso de muerte incapacidad total y permanente del deudor.

En consideración a las anteriores disposiciones, se concluye que quienes administran y controlen bienes fiscales, tienen a su vez el deber de adoptar todas las medidas necesarias para evitar su pérdida o deterioro por constituir estos, el patrimonio del Estado y, por ende, el IDEAR debe contratar la siguiente póliza de seguro: VIDA GRUPO DEUDORES.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Objeto: "ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA, IDEAR"

Seguro de vida deudores que tiene por finalidad amparar la integridad física de los clientes del Instituto con suma asegurada hasta el valor del saldo insoluto de la obligación adquirida.

2.2. Clasificación Código UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
841316	Servicios Financieros y de Seguros / Seguros de Vida, Salud y Accidentes

2.3. Especificaciones Técnicas

2.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Seguros de vida (Grupo deudores)

- Dirigida a cubrir a los usuarios de los créditos vigentes, nuevos y reestructurados, ya sea por muerte, incapacidad total y/o permanente.
- Ingreso desde los 16 años (créditos educativos). Cobertura de suicidio y homicidio desde el primer día de vigencia de la expedición de la póliza.
- Para el amparo básico de Muerte por cualquier causa la edad máxima de ingreso es de 71 años y la permanencia será hasta el pago del crédito.
- Para el amparo de Incapacidad total y permanente la edad máxima de ingreso es de 65 años y la permanencia

hasta los 69 años.

- Vigencia mínima de la póliza un (1) año.
- No diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad para las personas que vienen con continuidad de cobertura
- Valores desembolsos de crédito mínimo de $1.000.000 y máximo de $400.000.000
- Para mitigar el riesgo y garantizar la integridad patrimonial del acreedor, cubriendo la deuda pendiente. a la entidad para los créditos nuevos con valor igual o superior de $200.000.000 se debe realizar el diligenciamiento de asegurabilidad sin cobro de extraprima y se puede excluir amparo adicionales sin afectar amparo básico que corresponde muerte por cualquier causa.
- La fecha de inicio de la póliza a emitir corresponderá una vez sea suscrita la correspondiente acta de inicio, El reporte de cartera se realiza con mes vencido y se reportará a la aseguradora los primeros 5 días hábiles de cada mes

La compañía aseguradora favorecida con la adjudicación del contrato se compromete a cubrir a los usuarios de los créditos vigentes, reestructurados y subrogado en general los otorgados dentro de la vigencia 2026, para los amparos citados, a partir de la fecha en que el usuario mismo realice el pago del seguro al IDEAR, y/o desembolso. Como consecuencia de lo anterior se compromete a expedir las pólizas mensualmente con vigencia anual, es así como la primera póliza que expida la aseguradora adjudicataria en virtud del contrato, cubrirá a los usuarios a los que se les realice desembolso del crédito o a los usuarios que efectúen el pago para la adquisición del seguro vida grupo deudores.

2.3.2. CONDICIONES PARTICULARES

ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DEL VALOR ASEGURADO: El proponente entiende, conviene y acepta que cualquier variación en la suma asegurada individual, se incorporará automáticamente desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del tomador, quien deberá dar a conocer tal situación a la aseguradora, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que conoció la variación.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA NUEVOS ASEGURADOS: El proponente entiende, conviene y acepta que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se compromete a cubrir automáticamente a todas las personas nuevas que entren a formar o llegaren a formar parte del grupo asegurado.

AMPARO AUTOMÁTICO PARA ASEGURADOS QUE POR ERROR U OMISIÓN NO SE HAYAN INFORMADO AL INICIO DEL SEGURO: El proponente entiende, conviene y acepta que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se compromete a cubrir automáticamente todos los asegurados que por error u omisión no se haya informado o reportado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 60 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días, siguientes a fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

APLICACIÓN DE TASA ÚNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS: El proponente entiende, conviene y acepta que el cálculo de la prima anual se efectuará tomando una tasa única para todos los asegurados, sin tener en cuenta la edad o estado de salud.

CONTINUIDAD DE COBERTURA: El proponente entiende, conviene y acepta otorgar continuidad de cobertura sin exigencia de requisitos de asegurabilidad, sin aplicación de preexistencias, ni otros requisitos o condicionamientos especiales.

ELIMINACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD: Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, toda persona que ingrese o llegare a formar parte del grupo asegurado NO está obligada a realizar declaración de asegurabilidad o declarar un buen estado de salud y en tal sentido, NO PODRÁ alegar la exclusión y en consecuencia deberá realizar el correspondiente pago del siniestro.

ERROR EN LA DECLARACIÓN DE EDAD: El proponente entiende, conviene y acepta que cualquier error en la declaración de la edad de un asegurado, NO será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES: El proponente entiende, conviene y acepta que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio, sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXTENSIÓN DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARICIÓN: El proponente entiende, conviene y acepta que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de un usuario, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la Ley Colombiana.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

NO APLICACIÓN DE PREEXISTENCIAS PARA ASEGURADOS QUE TRAEN CONTINUIDAD: El proponente entiende, conviene y acepta que la compañía no aplicará preexistencias a los asegurados que traen continuidad durante la vigencia de la póliza, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD: El proponente entiende, conviene y acepta que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO: El proponente entiende, conviene y acepta que la compañía no exigirá solicitud de seguro a cualquier persona que entre ingrese o llegare a formar parte del grupo asegurado del IDEAR, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD. El proponente entiende, conviene y acepta que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que ingrese o llegare a formar parte del grupo asegurado, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, para créditos otorgados mayores a doscientos cincuenta (250) millones de pesos m/l, aplicara requisito de asegurabilidad dispuesto por la aseguradora adjudicataria, quien asumirá los costos de exámenes médicos en caso de requerirlos.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA: El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 90 días de antelación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo y/o a prorrata.

SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN: (Documentos Básicos para atender reclamación). Certificación del acreedor en la que se discrimine valor del crédito otorgado, fecha de desembolso, valor pagado, saldo de la obligación a la fecha, indicando intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del asegurado e intereses moratorios calculados hasta la fecha del fallecimiento del asegurado y monto del crédito adeudado, número de cuotas pagadas y plazo del crédito, pagare original y documentos exigidos por la aseguradora para los tramites correspondientes se entregara los requisitos adicionales que solicite la aseguradora.

DOCUMENTOS ADICIONALES POR MUERTE: Registro civil de defunción y documento que acredite el hecho y las causas que lo originaron (si es muerte accidental y documentos exigidos por la aseguradora para los trámites correspondientes.
DOCUMENTOS ADICIONALES PARA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Calificación de la incapacidad que señale fecha de la incapacidad, porcentaje de incapacidad, documento que debe ser emitido por el médico tratante y avalado por E.P.S o la ARL a la que este afiliado el asegurado, la Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez. Es de aclarar, que la exigencia del aval a la junta Regional o Nacional es única y exclusivamente obligatoria en caso de no tener el aval de EPS o ARL. Certificados originales de las incapacidades otorgadas por el médico tratante y documentos exigidos por la aseguradora para los trámites correspondientes.

MODALIDAD DE LA PÓLIZA: Pólizas mensuales con vigencias anuales.

VALOR ASEGURADO: El 100% del saldo insoluto de la deuda, el cual incluye el capital más los intereses corrientes y moratorios y demás conceptos similares.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO: El proponente entiende, conviene y acepta que, la compañía pagará en un plazo máximo de 10 días hábiles el siniestro de la póliza, previa recepción completa de los documentos y requisitos exigidos para dicho trámite.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del Contrato de Seguros, el contratista se obliga a cumplir, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del mismo y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, con las siguientes obligaciones:

a) Suscribir oportunamente el acta de inicia el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando aplique.
b) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).
c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
d) Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aporte al sistema de seguridad

social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b) Expedir la nota de cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, en el formato suministrado en el anexo técnico, para tal efecto.
c) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 70% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
d) Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
e) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
f) Sostener las tasas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones, sin embargo en el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 70% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. Como lo estipula el numeral C.
g) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
h) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
i) Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
j) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
k) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presente en la ejecución del mismo.
l) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún titulo frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
m) Abstenerse de dar información medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el termino de dos (2) años.
n) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes clausulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada a los 5 primeros días después de entregada la Póliza
2. Ejercer una correcta Supervisión del contrato.
3. Suministrar los elementos e insumos necesarios al contratista para la correcta ejecución del contrato.
4. Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución total del contrato es de **NUEVE (9) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de ejecución e inicio en plataforma SECOP II.

La vigencia técnica mínima de los seguros a contratar para la Entidad será de trecientos sesenta y cinco (365) días, comprendidos entre las 0:00 horas del día en que fue adquirida y las 0:00 horas del día en que finaliza.

2.7. SUPERVISIÓN:

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde al subgerente comercial y de cartera , quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en la Entidad, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.8. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de seguro.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta que para el proyecto que se pretende desarrollar, la Entidad ha estimado un presupuesto total de Teniendo en cuenta que para el proyecto que se pretende desarrollar, la Entidad ha estimado un presupuesto total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($445.000.000),** corresponde su modalidad a licitación pública, según el presupuesto el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1193, artículo 2°, numeral 1° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

La Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las citadas normas y los postulados que rigen la función administrativa), corresponde su modalidad a licitación pública, según el presupuesto el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1193, artículo 2°, numeral 1° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

En razón a las características del servicio a contratar y particularmente condiciones técnicas de los contratos de seguros, cabe señalar que éstos no se encuentran a disposición bajo un acuerdo marco de precios por lo que no es procedente su aplicación; ni tampoco la utilización de catálogos de bienes o servicios de demanda agregada con medianas y pequeñas empresas (Mipymes), almacenes de grandes superficies o Tienda Virtual del Estado Colombiano.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros facturan por sus productos en cualquiera de los ramos ofrecidos. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por factores como las condiciones de reaseguro para los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas actualmente contratadas para entidades con pólizas de seguros similares. Además de ello y haciendo parte del presupuesto y destinado a la emisión de futuros certificados de seguros que correspondan a la inclusión de nuevos asegurados o el aumento de valor asegurado en cualquiera de ellos, por consiguiente y en definitiva el presupuesto total asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($445.000.000),** para la totalidad de emisión de pólizas de seguro.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros requeridas por la Entidad y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el presente proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la Entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.
La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la Entidad.

4.1. VALOR

El presupuesto oficial del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($445.000.000)**

El IDEAR cuenta con a) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables a la vigencia fiscal del año 2026 (2.1.2.0202.007.01) y **b)** El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la presente vigencia, siendo estas dos circunstancias que determinan que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contratación respectiva para satisfacer la necesidad aquí establecida.

4.2. Determinación de las Tasas.

La entidad ha apropiado para la vigencia fiscal 2025 la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($445.000.000),** corresponde su modalidad a licitación pública, según el presupuesto el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1193, articulo 2, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015.

El mercado asegurador, para la determinación del costo de los seguros, acostumbra a establecer la tasa que aplica a los valores asegurados (que corresponden a la máxima responsabilidad que asume la aseguradora en caso de siniestro), para obtener el costo de la prima a cobrar.

Para efectos de obtener tasas de referencia que permitan adelantar el cálculo de los posibles costos del contrato, se tiene en cuenta las tasas vigentes en los años anteriores para promediar la tasa prima vigencia 2026.

VIGENCIA CONTRATADA	TASA
2015	5.8%
2016	5.8%
2017	8.77%
2018	6.42%
2019	6.42%
2020	6.42%
2021	4.036
2022	16.345%
2023	5.2%
2024	5.2%
2025	5.052%

TASA ESTABLECIDA VIGENCIA 2026: 6.5%

NOTA: LA TASA PRIMA ESTABLECIDA CORRESPONDE EN TODO CASO A SEIS PUNTO CINCO POR MIL

4.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el IDEAR al contratista así: Hasta noventa (90%) por ciento del valor total del contrato, mediante actas parciales, previa expedición de las pólizas exigidas, presentación de factura de venta o documento equivalente, pago de aportes a seguridad social y certificación del supervisor del contrato y el 10% con la suscripción del acta de liquidación del contrato.

El IDEAR pagará al contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la presentación de la respectiva factura de venta o documento equivalente, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

Parágrafo: Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se reciba en debida forma

4.4. SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento, con cargo al Certificado de Disponibilidad adjunto.

4.5. VERIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES

En cumplimiento a lo establecido en el DECRETO 680 DE 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, Una vez realizado el respectivo análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto

1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieran bienes colombianos relevante.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Para este contrato son aplicables los principios y normas de la constitución política, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 del 2015, y demás normas concordantes o complementarias.

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. El proponente deberá aportar el anexo correspondiente, contemplado en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante y/o representante legal indicado su nombre, numero de documento de identidad y lugar de expedición.

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza o
- ✓ Patrimonio autónomo o
- ✓ Garantía Bancaria

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo o (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto de Desarrollo de Arauca identificado con NIT 834.000.764-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

b. Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En caso de presentarse la oferta bajo la modalidad de Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando el proponente, persona natural o jurídica pretenda participar a través de una de estas de estas tres modalidades, deberá diligenciarse el acta de constitución teniendo en cuenta los elementos mínimos contemplados en el modelo suministrado.

AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA U ORGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, de igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador.

No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. De igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador

El proponente no deberá registrar antecedentes judiciales y medidas correctivas impuestas vigentes, al proponente y su representante legal que le impidan la celebración del futuro contrato. De igual manera, estos serán consultados por el comité evaluador.

PAZ Y SALVO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Cada proponente sea persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha establecida al momento de publicación del pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, la información certificada (inscripción, renovación y actualización) para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre, en caso de demostrar que se presentó la información de renovación dentro del plazo establecido por la ley, podrá participar en el proceso de selección, para lo cual se tendrá en cuenta la información anterior, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1 de artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, y concepto C-480 de fecha 25 de agosto de 2021 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Igualmente, no podrá acreditarse la inscripción en el Registro Único de Proponentes con posterioridad al cierre del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Cuando el proponente sea un consorcio o una Unión Temporal, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el RUP conforme a lo expuesto anteriormente.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actual y vigente.

CEDULA DE CIUDADANIA

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR.

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP en firme.

¿Quiénes Participan en Procesos de Contratación Para Desarrollar el Contrato que se Pretende Celebrar?

De conformidad el estudio que se adelantó para determinar los indicadores financieros de este proceso a empresas dedicadas a la oferta de seguros para vidas, bienes, y otros servicios mediante una amplia red de atención a nivel nacional, que se encuentran registradas como empresas en el RUES, (registro único y empresarial) que nos presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 y vigilados por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, de las cuales hacen parte de este estudio, Allianz Colombia, Equidad Seguros, HDI Seguros, La previsora, Liberty Seguros, Mapfre, SBS Seguros Colombia,, Seguros del Estado, Axa Colpatria Seguros, Aseguradora Solidaria de Colombia, Seguros Generales Suramericana se establecen los indicadores financieros de conformidad con las normas que rigen la contratación estatal para lo que:

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala que la entidad establecerá los requisitos habilitantes, de conformidad con a) el riesgo del proceso, b) el valor del contrato; c) el análisis del sector económico; d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial para lo que se precisa:

Con base en las condiciones Financiera señalada anteriormente, la información suministrada en el RUP y lo referido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Numeral 3 - Capacidad Financiera estos son los requisitos habilitantes que deberán cumplir las Grandes Empresas, de conformidad con la clasificación que está establecida en el certificado de existencia y representación legal, en cuanto al tamaño de las empresas.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
3.1.2.1. LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.3
3.1.2.2 ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 85.0%
3.1.2.3 RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0
3.1.2.4 CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 100% PO
3.1.2.5. PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
3.1.2.6. INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**REQUERIMIENTO**
3.1.2.6.1RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 3.0%

3.1.2.6.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 2.0%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - LIQUIDEZ

Indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 1.3

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo corriente / pasivo corriente > a 1.3

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2023, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2024, (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado como indeterminado.

Indicador del estudio 1.32

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA – ENDEUDAMIENTO

Este indicador señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de los activos del oferente. Así mismo, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado.

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor e igual a 87.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total < = a 87.0%

Indicador del estudio 84.1%

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 1.0.

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2024, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2024, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil como Indeterminado.

Exigencia del pliego para este indicador: tener utilidad operacional

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - CAPITAL DE TRABAJO

Es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor a 100% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente – Pasivo Corriente mayor al 100% del presupuesto oficial.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA - PATRIMONIO

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, también definimos el patrimonio como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona o empresa

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio >= 0.01

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 0.01

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL - RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Es la capacidad que tiene los Activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que prestan los activos en el total de las utilidades operacionales. Una vez aplica el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo > = a 0.0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 0.0

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2025-2026 la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para todos los demás casos el corte de los estados financieros será a 31 de diciembre de 2025.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores financieros, y organizacionales, se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se determina (índice financiero 1 x % participacion1 + índice financiero 2 x % participación 2+.....)

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En este caso el proponente debe acreditar solo el 50% del indicador de Patrimonio y el 50% del indicador de Capital de Trabajo al que se le exige en este pliego a las empresas definidas como grandes empresas.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada

5.1.3. CAPACIDAD TECNICA

5.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formulario previsto para ello Anexo; e inscritos en el certificado de inscripción de registro de proponentes.

Además, experiencia debe ser obligatoriamente demostrada con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato y copia del acta de recibo final, o copia del contrato y copia del acta de liquidación, o certificación expedida por la ENTIDAD contratante y acta de recibo final, o certificación expedida por la Entidad contratante y acta de liquidación, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha de liquidación (cuando aplique), cantidades ejecutadas; En el evento en que alguno de los contratos aportados para acreditar experiencia específica, haya sido ejecutado bajo alguna de las figuras de colaboración deberá aportarse el documento mediante el cual sea posible verificar los porcentajes de participación de sus integrantes.

- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha de liquidación (cuando aplique), cantidades ejecutadas. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente la factura cambiaria, la cual debe cumplir con lo señalado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, comprobante de ingreso (si aplica) y retención en la fuente y del pago de las declaraciones de impuestos generados ante la DIAN.

En caso de encontrarse inconsistencias entre la información contenida en el RUP, y la documentación aportada por el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, prevalecerá la contenida en el RUP.

Si al comparar la información presentada en el Anexo No. 4B (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte. En el caso de las figuras de colaboración como proponentes en el presente proceso, la experiencia habilitante específica se podrá acreditar con la sumatoria simple de las experiencias de los integrantes que la tengan.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de alguna figura de colaboración, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el Formulario dispuesto para tal fin.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la experiencia específica los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Para la presente convocatoria se exigirán Dos (02) contratos debidamente certificados, cuyo objeto corresponda a la expedición de seguros de vida grupo deudores y su valor sea igual o superior a dos (2.0) veces al presupuesto oficial expresado en SMMLV, clasificados conforme a los códigos UNSPSC, adoptados por Colombia el cual se clasifica de la siguiente forma.

Clasificación UNSPC	Segmento	Familia	Clase
841316	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidentes

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias simples de los integrantes que la tengan.

FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

	CRITERIO DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE
1	Propuesta Económica	50 puntos
2	Plazo para el pago del siniestro	24.25 puntos
3	Domicilio, Sucursal Del Proponente	14,5 puntos
4	Puntaje Adicional — Decreto 1860 De 2021 -Emprendimiento Y Empresas De Mujeres.	0,25
5	Discapacidad	1
6	Apoyo a la industria nacional	10 puntos
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos

MEDIA ARITMÉTICA

$$X = \frac{(X1 + X2 + X3 + ...Xn + T.O.)}{n}$$

Donde:
X = Media aritmética de las tasas ofertadas de las propuestas hábiles.
Xn = tasa ofertada de cada propuesta hábil.
T.O.= Tasa oficial calculada por la entidad de acuerdo al presupuesto oficial que es del (7% o)

n = Numero de propuestas hábiles más las veces que se suma en el numerador el T.O.
Si fuesen más de 5 los oferentes hábiles, se sumará 2 veces el T.O y si es menor se sumará 1 vez el T.O

Obtenida la MEDIA ARITMÉTICA, se asignará el puntaje así:

Las ofertas que tengan un rango de variación en valor absoluto respecto de la media, no superior al 2%, recibirán los 50 puntos.

A. A las ofertas que se hallen con una variación en valor absoluto respecto de la media, superior al 2% e inferior al 3%, recibirán 30 puntos.

B. A las ofertas que se hallen con una variación en valor absoluto respecto de la media, mayor o igual al 3%, recibirán 25 puntos.

C. A las demás ofertas se les asignarán 0 puntos.

Teniendo en cuenta la particularidad del presente proceso precontractual y considerando que las sociedades prestadoras de estos servicios pueden competir ampliamente en los precios del mercado, ya que son reguladas e intervenidas por el Estado, la Administración se abstendrá de limitar el valor de la propuesta económica respecto al presupuesto oficial, para garantizar una mayor participación y competencia en el precio.

- **PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (23.5 PUNTOS)**

Se otorgará un máximo de 23.5puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA DIEZ DÍAS HÁBILES	23.5
DE ONCE A DIECINUEVE DÍAS HÁBILES	10
MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES	0

NOTA: El pago del siniestro no podrá ser mayor a 10 días hábiles, previa recepción completa de los documentos y requisitos exigidos para dicho trámite.

- **DOMICILIO, SUCURSAL DEL PROPONENTE.** (14,5 PUNTOS).

La empresa proponente, deberá contar con Domicilio constituida como mínimo 1 año certificado, con sucursal en la Ciudad de Arauca, para lo cual se constatará en el Certificado de Cámara de Comercio que así lo confirme, esto con el fin de apoyar a las empresas que hacen presencia en el Departamento de Arauca que generan empleo, crecimiento, desarrollo, realizan pagos de impuestos y a la vez nos facilitan tener apoyo presencial en el momento que se requiera, asesoría inmediata para las reclamaciones y demás procesos que solicite la entidad.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos

- **ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

Lugar y fecha de expedición de la certificación
Número y fecha del tratado
Objeto del tratado
Vigencia del tratado
Indicar que va dirigido a la selección abreviada de menor cuantía precisada en la página No. 1 del presente documento

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación del principio de reciprocidad	5
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	3

PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14 – EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (puntaje máximo 0.25 puntos).

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente (persona natural o jurídica) que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de Proponentes Plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO).

En cumplimiento al Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, la Administración Departamental asignará un puntaje equivalente al uno por ciento (1%) del total del puntaje máximo para el presente proceso; es decir, un (1) punto adicional, al proponente que cumpla:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha de cierre del proceso de selección.

Cumplidos los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al Decreto No. 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del Decreto No. 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cuyo caso surja la necesidad de utilizar el ultimo criterio de desempate, se procederá a utilizar el método aleatorio que se refiere a continuación:

a. La Entidad listará el número de proponentes empatados, en forma ascendente de conformidad con el orden de cargue en la plataforma de las propuestas, asignando un número inmodificable de uno (1) a N proponentes.
b. Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un número de balotas igual al total de los proponentes empatados, identificadas cada una con un número de 1 a N unidades, de forma ascendente.
c. Aleatoriamente, se sustraerá una balota que corresponderá al número del proponente ganador

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El IDEAR, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. la Entidad identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento adjunto dentro del proceso de Licitación Publica.

La entidad se pronunciará respecto a las observaciones presentadas a los riesgos determinados para este proceso de contratación en su oportunidad.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Instituto, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.
Analizado el objeto y su alcance, la entidad estableció los siguientes riesgos en el proceso:

MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011). -

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento		X	
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno o de condiciones sociales		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		Contratista y supervisión
	Mala calidad del bien o servicio prestado		X	
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato		X	
	Medidas preventivas y autocuidado con elementos de Bioseguridad durante la pandemia COVID – 19.		X	
	Plazo insuficiente		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	

	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO					
IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).

			(5%) del valor del contrato.	el quince por ciento (15%).		
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**			R1=4		
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**					
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**					

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo bajo

PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO

ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	(R1) Contratista y supervisión
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del estudio y, teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su impacto bajo (R1), se considera viable asumir una prioridad de nivel 4, que corresponde a ***Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo,*** porque es posible un incumplimiento del contratista.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo dispuesto por el Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 en los contratos de seguros no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5. Del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de nivel departamental y las excepciones que aplican a dichos acuerdos.

Verificación de tratados internacionales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacífico	(Chile – Perú)	SI	NO	N/A	NO
Chile		Sí	NO	N/A	NO
Corea		Si	NO	N/A	NO
Costa Rica		Si	NO	N/A	NO
Estados AELC		Si	NO	N/A	NO
Estados Unidos		Sí	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	N/A	NO
	Guatemala				
Unión Europea Reino unido e Irlanda del Norte		Si	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	N/A	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Todos los procesos de contratación independiente	SI	N/A	SI

	del valor del proceso.			

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha definido a los Acuerdos Comerciales como *"Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"*. Así las cosas y acudiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que el presente proceso de contratación no le es aplicable ningún tratado internacional, salvo las excepciones mencionadas en el presente análisis. (Acuerdo CAN).

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que el IDEAR requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de licitación pública, con el fin de cubrir una necesidad de la Entidad.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales del Instituto deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos

Responsable de la solicitud:

JORGE ANTONIO REYES GRANADOS
Subgerente Comercial y de Cartera.

Revisó: Eva Medina Torres
Intermediaria

Fecha: